

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 6

Presentada por: Administración

Serie 1981-82

PARA RECLASIFICAR UNA PLAZA DE SUPERVISOR DE FACILIDADES DEPORTIVAS A SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO III EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, RECREACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE CREDITO.

Por Cuanto : El Reglamento de Personal del Gobierno Municipal de Guaynabo en su Sección 5.6, dispone que podrá reclasificarse una plaza cuando haya un cambio sustancial en los deberes, la responsabilidad o la autoridad del puesto.

Por Cuanto : Los deberes, la responsabilidad y la autoridad del Supervisor de Facilidades Deportivas del Departamento de Educación, Recreación y Cultura han variado significativamente luego de la reorganización llevada a cabo en dicho departamento.

Por Cuanto : Esta variación hace necesaria se reclasifique la plaza de Supervisor de Facilidades Deportivas Escala 11 (455-615) a Supervisor de Mantenimiento III Escala 19(595-795).

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE AGOSTO DE 1981.

Sección 1ra : Reclasificar como por la presente se reclasifica la plaza de Supervisor de Facilidades Deportivas Escala 11(455-615) a Supervisor de Mantenimiento III Escala 19(595-795) con un sueldo mensual de \$640.00.

Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar la siguiente transferencia de crédito para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

DE LA PARTIDA:

70.1.852 - Reserva pendiente de asignar por la  
Asamblea Municipal..... \$ 960.00

A LA PARTIDA-

26.5.111 - Sueldos puestos regulares del  
Departamento de Educación Rec.  
y Cultura..... \$ 960.00

Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 4ta : Esta ordenanza, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

*Walter Rodríguez*  
Presidente

*Guineira Castro López*  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 17 de agosto de 1981.

*Alejandro Cruz Jr.*  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 6, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de agosto de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón, Jaime E. Zequeira Román y Afolfo Avilés Medina.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 17 de agosto de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal